

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

705

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas, Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, y que harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 24.045-17.535. Doña Benedicta Miguel Valmaseda. Logroño, Horno, 6.
- 24.046-50.897. Don Francisco Ladrón Soldevilla. Alfaro (Logroño).
- 24.047-50.979. Don Ceferino González González. Autol (Logroño).
- 24.048-49.086. Don Alejandro Ordoyo Arenosa. Agoncillo (Logroño), San Martín.
- 24.049-13.015. Don Clemente Martínez González. Aguilar del Río Alhama (Logroño).
- 24.050-50.225. Don Arsenio Cuadra García. Aguilar del Río Alhama (Logroño), Pontarrón, 12.
- 24.051-50.994. Don Liberto López Villar. Baños de Río Tobía (Logroño), San Juan, 23.
- 24.052-23.827. Don Guillermo Garrido Losantos. Calahorra (Logroño), Pastores, 6.
- 24.053-49.950. Don Hermenegildo Gutiérrez Martínez. Clavijo (Logroño), Corrales de Muñoz.
- 24.054-50.220. Don Roque Ezurra Pinedo. Entrena (Logroño).
- 24.055-51.271. Don Manuel Nalda Etayo. Lardero (Logroño).
- 24.056-17.850. Don Ramón Berceo Lumberras. Lardero (Logroño), Cantarranas.
- 24.057-50.944. Don Benito Olarte Soto. Navarrete (Logroño), Mayor Alta.
- 24.058-28.125. Doña Angela Pérez Fernández. Ocón (Logroño), Molinos.
- 24.059-49.159. Don Marcial Fernández Irazola. Ollauri (Logroño), Oriente, 10.
- 24.060-38.759. Don Francisco Pardo Matute. Rincón de Soto (Logroño), Charquillo.

- 24.061-50.927. Don Felipe García Gil. San Román de Cameros (Logroño), Velilla, 422.
- 24.062-323. Don José Crespo Revillosa. San Vicente de la Sonsierra (Logroño), Mesones, 16.
- 24.063-3.495. Don Máximo Arenzana. Uruñuela (Logroño), Carretas.
- 24.064-3.601. Don Jesús Pérez Alocín. Uruñuela (Logroño), Sur.
- 24.065-3.585. Don Martín Ojeda Francia. Uruñuela (Logroño).
- 24.066-49.683. Don Manuel Balda Sanromán. Villamediana (Logroño), Partecortijo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 24.111-49.713. Don Pedro Martínez Campos. Baños de Río Tobía (Logroño).
- 24.112-50.005. Don Leocadio García Álvarez. Cervera del Río Alhama (Logroño).
- 24.113-16.306. Don Exiquio San Juan Mínguez. Cihuri (Logroño).
- 24.114-39.530. Don Teodoro Martínez Martínez. Cordovín (Logroño), Real, 33.
- 24.115-707. Don Hilario Bartolomé Dueñas. Hervías (Logroño), Hericas.
- 24.116-863. Don Trifón Alonso Guinea. Hervías (Logroño), Olmo.
- 24.117-7.868. Don Braulio Varela del Campo. Nájera (Logroño), San Miguel, 3.
- 24.118-29.654. Don Prudencio Urbina Garnica. Nájera (Logroño), Estrella.
- 24.119-25.906. Don Lorenzo Soto Barrio. Ribafrecha (Logroño), Moral, 16.
- 24.120-24.463. Don Ciriaco Vallejo Sagredo. Rodezno (Logroño), Turco, 10.
- 24.121-37.502. Don Víctor Muro Aretio. Torrecilla de Cameros (Logroño), Sagasta, 15.
- 24.122-3.576. Don Félix Mateo Ojeda. Uruñuela (Logroño), Sur, 19.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

- 24.134-17.030. Don Aniceto Hernando Rodríguez. Tormantos (Logroño), Río.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos

por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo y Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Gaceta 16 marzo 1932)

Gobierno Civil de la Provincia

708

Se ha denunciado ante este Gobierno que con infracción manifiesta y reiterada de las disposiciones vigentes en el ramo de Transportes de vehículos con motor mecánico, algún carruaje, autorizado para realizar el servicio de ferias, fiestas y mercados, a tenor de los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 20 de mayo de 1931, se dedica a realizar otros transportes y conducciones de viajeros para lo que no ha sido autorizado, y que en otros servicios de determinadas clases se cometen análogas transgresiones de los respectivos permisos, con daño recíproco para los intereses de Empresas cuyo funcionamiento, al propio tiempo que regulado, se halla amparado en el Reglamento de Transportes y disposiciones complementarias. Para corregir tales abusos me dirijo por la presente Circular a todos los empresarios de automóviles públicos, recordándoles encaucadamente el exacto cumplimiento de sus obligaciones y advirtiéndoles que en propio provecho no deben dar lugar a reclamaciones ni denuncias. Y aunque semejantes faltas tienen sus sanciones reglamentarias, los casos de reincidencia notoria los he de considerar, hecha esta advertencia, como casos de desobediencia a las órdenes de mi autoridad dictadas para eficacia y cumplimiento de reglamentos en vigor y por cuya observancia velaré imponiendo al servicio de mis funciones aquellas responsabilidades y castigos a que la Ley provincial y disposiciones aludidas me autorizan.

Espero no me den lugar a la imposición de tales correctivos, y como prevención dirijo esta Circular a las Empresas y viajeros, también responsables, y excito el celo de los Agentes de mi autoridad para que extremen su vigilancia y restablezcan el verdadero alcance de las autorizaciones concedidas.

Logroño, 18 de marzo de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruis y Ruis.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Logroño

Curso de 1931 a 1932

ANUNCIO

685

Los alumnos que tengan hechos los estudios de Enseñanza no oficial no colegiada y deseen dar validez a los mismos en el mes de junio próximo, lo solicitarán del señor Director de este Centro, durante el mes de abril, de once a trece horas, en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría, acompañando la cédula personal los mayores de 14 años de edad.

Los aspirantes a Ingreso.— Deberán tener 10 años cumplidos dentro de la presente convocatoria y presentarán instancia hecha de puño y letra del interesado; partida de nacimiento del Registro Civil, legalizada si procede de fuera de este Distrito notarial; certificación de estar vacunado y revacunado, expedido por un Médico en ejercicio, si éstos documentos no los presentaron en convocatorias anteriores, y como derechos, un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, 2'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'15 pesetas.

Para examinarse por asignaturas.— Abonarán por cada una de ellas 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 pesetas en metálico, un timbre móvil de 0'15 pesetas, más uno por la totalidad de asignaturas.

Todos los documentos se han de presentar reintegrados con la póliza correspondiente, según dispone la vigente ley del Timbre.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Centros lo justificarán en la Secretaría de este Centro antes de hacer matrícula, por medio de certificaciones oficiales.

Logroño, 15 de marzo de 1932.—El Secretario, José Turrientes.—V.º B.º: El Director, Benigno Marroyo.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

JEFATURA

704

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto

GOBIERNO CIVIL

COLEGIOS ELECTORALES 703

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, se hace pública la designación de locales para Colegios electorales acordados por las Juntas respectivas en pueblos de esta provincia, para cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año de 1932.

(Continuación)

RELACION QUE SE CITA

Pueblo	Distrito	Sección	Local
Arenzana de Arriba	Unico	Unica	Escuela mixta
Daroca	Id.	Id.	Escuela de niñas
Grávalos	Id.	Id.	Escuela de niñas
Lumbreras	Id.	Id.	Escuela de niños
Sotés	Id.	Id.	Escuela de niñas
Torre de Cameros	Id.	Id.	Escuela Nacional
Villanueva de Cameros	Id.	Id.	Escuela de niños

Logroño, 17 de marzo de 1932.

(Continuación)

hago público: Que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Foncea.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: Don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el Real decreto de 30 de mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el prete edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Logroño a doce de marzo de mil novecientos treinta y dos. - Agustín Cadarso.

Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros

EDICTO

697

Don Basilio Villacañas González, Registrador de la Propiedad de Torrecilla de Cameros,

Hago saber: Que don Jesús Rubio Sáenz, vecino de Ortigosa, ha inscripto a su nombre en este Registro con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y el segundo del artículo 87 de su Reglamento, la siguiente finca, en término municipal de Ortigosa de Cameros.

Finca en Gobate, de 12 celemines o 20 áreas, 96 centiáreas. Linda Norte, camino de Revilla a Gobate; Sur, canal de la fábrica de Hilario Sáenz, y Oeste, perchas de Sucesores de Gabriel de la Riva.

La adquirió por herencia de don Juan Climaco Rubio de la Riva, y éste, a su vez, por compra en documento privado fehaciente en cuanto a la fecha desde 1918, a don Marcelo Espinosa Villarreal.

Lo que se publica a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Torrecilla de Cameros, 24 de febrero de 1932. - Basilio Villacañas.

EDICTO

Para notificar el embargo de fincas a los de ignorado paradero o domicilio

695

Don Casto Abad y Galán, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Villarroya (Logroño),

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del reparto de Utilidades de esta villa y todo el año 1931, contra la Sociedad Electra Metalúrgica Ibérica, de ignorado domicilio, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor que a continuación se expresa:

1. Una casa de mampostería en la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, número 91, con una superficie de 100 metros

cuadrados, y consta de un piso; que linda por todos los aires, terrenos propios; siendo su valor de 300 pesetas.

2. Otra casa de mampostería entre la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera y camino vecinal a Muro de Aguas, número 90, con una superficie de 80 metros cuadrados, y consta de planta baja; que linda por todos los aires, terrenos propios; siendo su valor 100 pesetas.

3. Una caseta de mampostería en las afueras, entre la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera y camino vecinal a Muro de Aguas, número 92, con una superficie de 116'35 metros cuadrados; que linda por todos los aires, terrenos propios; siendo su valor 200 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo ni han participado a esta Alcaldía el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y se les requiere para que en el término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Villarroya, a 15 de marzo de 1932. - El Agente ejecutivo, Casto Abad.

Administración de Justicia

EDICTO

692

Don Julián Marín Martínez, Comisario de la quiebra de don Telmo Poves del Solar,

Hago saber: Que en los autos de quiebra seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Guillermo Silviano Gil Martínez, en nombre y representación de la Sindicatura de la quiebra contra Telmo Poves del Solar, y en la pieza segunda de dichos autos, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que fueron pertenecientes al quebrado y que en la actualidad lo son de la masa de bienes de la quiebra, quedando únicamente por vender en la subasta últimamente celebrada, la casa número 22 de la calle Mayor de esta ciudad, la que por no haber tenido lici-

tadores en la subasta señalada para el día dieciocho de los corrientes, se señala para llevar a cabo la tercera y última subasta para el día ocho de abril próximo y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo.

2.ª Si hubiere postor en esta subasta que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.ª Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión del remate, de la aprobación de él, se hará saber el precio al deudor a los efectos prevenidos en el artículo 1.506.

4.ª Las pujas habrán de hacerse por fracciones de veinticinco pesetas en adelante.

5.ª Podrá tomarse parte en subasta a calidad de ceder a un tercero.

6.ª Los gastos de escritura de adquisición serán de cuenta del comprador.

7.ª Si el inmueble resultare con alguna carga o gravamen, no tendrá derecho el comprador a deducción de ninguna clase.

8.ª Las contribuciones e impuestos sobre el inmueble, objeto de esta subasta, serán de cuenta del comprador desde 1.º de abril del corriente año y percibirá las rentas a partir de igual fecha.

El comprador del inmueble satisfará su precio al firmarse la escritura de adquisición, o lo consignará en el Juzgado, si éste así lo estimare conveniente, entrando en posesión de la finca, firmada que sea la escritura de venta o adjudicación.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Una casa sita en esta ciudad, calle Mayor número 22, con su jardín, huerta, muralla, y que se compone de piso bajo, principal y alto, con su patio y en él dos pozos; que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, la casa; el patio, ochocientos, y el huerto, setecientos sesenta y ocho, y el torreón y muralla, veintitrés; linda frente, calle Mayor; Norte o espalda, carretera de Haro a Pradoluengo; derecha, entrando, don Miguel Manso de Zúñiga, e izquierda, herederos de Francisco Cardenal; tasada pericialmente en veintinueve mil pesetas, habiendo servido de tipo anteriormente la cantidad de veintinueve mil setecientos cincuenta pesetas y ésta se celebra, como antes se dice, sin sujeción a tipo.

Quedan de manifiesto los títulos.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. - El J. Marín. - El Secretario interino, José Fernández.

684

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por intrusión en la profe-

sión de Odontólogo, señalado con el número 46 de orden del año actual, se llama, cita y emplaza a don Francisco González Lozano, de profesión Odontólogo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días contados a partir de la publicación de este llamamiento en la *Gaceta*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que si no compareciere en el término señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El *Fernando Vidal*.—El Secretario interino, *José Fernández*.

Administración Municipal

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Robres del Castillo, a 6 de marzo de 1932.—El Alcalde-Presidente, *Melenio Barrio*.

EDICTO

Don Narciso García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sotés,

Hago saber: Que con objeto de que las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las Utilidades de todos los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros, para que la Junta pueda confeccionar el repartimiento del actual año de 1932, se previene a todos los que estén sujetos a tributar por dichos conceptos en la obligación que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar desde el 15 del actual, las declaraciones juradas de las Utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las Utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Sotés, 12 marzo 1932.—El Alcalde, *Narciso García*.

EDICTO

683

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Cabezón, a 11 de marzo de 1932.—El Alcalde Presidente, *Tiburcio Blanco*.

ANUNCIO

690

Durante el presente mes, en la Secretaría municipal, se admiten Altas y Bajas para la contribución rústica y urbana de 1933, debiendo presentar las respectivas declaraciones debidamente reintegradas acreditando haber satisfecho al Tesoro los derechos reales, sin cuyos requisitos, y expirado el plazo, no se admitirá ninguna.

Zarzosa, 10 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Francisco Lerfa*.

EDICTO

Don Tomás Anguiano del Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano,

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 27 de febrero último, la liquidación del presupuesto del año 1931, queda la misma de manifiesto al público por plazo de quince días con el fin de que sea examinada por cuantos lo consideren oportuno, y en su caso, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anguiano, 6 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Tomás Anguiano*.—P. S. M.: El Secretario, *Ricardo Herreros*.

EDICTO

Durante el presente mes de marzo se admiten las Altas y Bajas de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento de dichas riquezas, debiendo presentarse acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y el pago del impuesto con su correspondiente reintegro.

También se hallan de manifiesto y por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamaciones:

1.º Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1931 aprobado por el Ayuntamiento, con sus documentos justificativos; y

2.º Rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al día 1.º del mes de diciembre último, practicado por este Ayuntamiento.

Azofra, 7 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Perpetuo Cantera*.

ANUNCIO

613

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, base para confeccionar el reparto de la contribución territo-

rial, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de Altas y Bajas debidamente reintegradas y con los documentos que se acredite el pago de derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 15 del actual al 15 del próximo abril; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ochánduri, 6 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Fortunato Ruiz*.

ANUNCIO

643

Hasta el día quince del mes de abril próximo se admiten las Altas y Bajas de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y el pago de los derechos reales; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cordován, 8 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Evaristo Cañas*.

EDICTO

681

Teniendo que proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento en el año actual de la riqueza territorial de este término municipal tanto de rústica y pecuaria como de urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de Altas y Bajas en la Secretaría municipal durante el presente mes de marzo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, pues sin estos requisitos que deberán ser presentados dentro del plazo señalado, no serán admitidas.

Castañares de Rioja, a 9 de marzo de 1932.—El Alcalde, *J. Ramón Deheso*.

ANUNCIO

680

Todo terrateniente comprendido en este término municipal que haya sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán ante esta Alcaldía las relaciones debidamente reintegradas con los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y el plazo de presentación de Altas y Bajas será desde esta fecha hasta el 15 de abril próximo.

Ventosa, 11 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Victoriano Isquierdo*.

ANUNCIO

661

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1933, los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presentarán durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de Altas y Bajas con sus documentos

legales y cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Corera, 12 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Vicente Mansanares*.

EDICTO

677

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos de contribución para el año 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas deberán presentar durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de Altas y Bajas debidamente reintegradas y con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y presentados pasado el plazo referido no serán admitidas.

Cabezón de Cameros, a 15 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Tiburcio Blanco*.

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Rodezno, 10 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Carlos Vereciano*.

ANUNCIO

650

Terminado por la Junta correspondiente el reparto general de Utilidades para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados, en los días y horas hábiles de oficina.

Albelda de Iregua, 10 de marzo de 1932.—El Presidente, *Evaristo Ochagavía*.

ANUNCIO

699

La Empresa que desee suministrar alumbrado público eléctrico a esta localidad y su anejo Velasco (22 lámparas), puede dirigirse a esta Alcaldía para el día 1.º de abril próximo, con el precio y condiciones de contrato en pliegos cerrados, en cuyo día, a las once horas, se procederá a la apertura y se adjudicará a quien el Ayuntamiento crea más beneficioso para el vecindario.

Se significa que la mayoría de los vecinos se contratarán con la

Empresa que se encargue del alumbrado público.

Herramelluri, 16 marzo 1932.
—El Alcalde en funciones, *Cecilio Romo*.

ANUNCIO

671

Debiendo proceder este Ayuntamiento en el mes de abril a la confección del apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria para la confección de los repartos correspondientes al año 1933, se pone en conocimiento de los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus correspondientes relaciones con los documentos justificativos que lo acrediten.

Gallinero de Cameros, a 14 de marzo de 1932.—El Alcalde, *José Muñoz*.—P. S. M.: El Secretario, *Guillermo de la Fuente*.

EDICTO

649

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

El Rasillo, 10 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

EDICTO

688

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas pecuaria, rústica y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar las declaraciones de Altas y Bajas durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y con sus documentos legales, y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos y presentadas después de dicho plazo no serán admitidas.

Larriba, a 13 de marzo de 1932.
El Alcalde, *Raimundo Blanco*.

EDICTO

701

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de Altas y Bajas a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, para confeccionar los apéndices al amillaramiento de rústica y registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base a los repartimientos de 1933, debiendo venir convenientemente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y el pago de derechos reales.

Briones, 14 de marzo de 1932.
—El Alcalde, *José M. Villate*.

VACANTE

713

Se halla vacante la plaza de Depositario de esta villa; los que deseen solicitarla pueden dirigir sus solicitudes debidamente reintegradas, al Alcalde firmante, en el plazo de ocho días.

Bañares, 15 de marzo de 1932.
—El Alcalde, *Doroteo Gómez*.

ANUNCIO

678

Terminada la confección del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al año 1929, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y tres más, de 10 a 12 y 2 a 4, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones, y no serán atendidas si no se fundan en hechos concretos y determinados con las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Alesón, 11 de marzo de 1932.—El Presidente de la Junta, *Marcelino Nieto*.

EDICTO

Don Narciso García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sotés,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, este Ayuntamiento ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento general de Utilidades para el año 1932, habiendo correspondido a los siguientes:

Parte Real

Don Torcuato Rodríguez Rodrigo, mayor contribuyente por rústica.

Don Nicolás Marín Hernández, ídem por urbana.

Don Eusebio Martínez Fernández, por falta de gremios.

Don Cirilo Ibáñez Álvarez, mayor contribuyente por industria.

Parte Personal

Don Francisco Alvarez Nájera, mayor contribuyente por rústica.

Don José Hernán Tristán, ídem por urbana.

Don Angel Urbina Alvarez, ídem por industrial.

Don Miguel Marín García, por falta de gremios.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presenten en el plazo de siete días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas, bien contra las designaciones, según preceptúa el artículo 489 del Estatuto Municipal.

Sotés, 12 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Narciso García*.

Imprenta Provincial — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de PAZUENGOS

CUARTO TRIMESTRE DE 1931

508

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.344'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.000 59
TOTAL DE CARGO	5.345'04
DATA por pagos verificados en igual trimestre	4.259'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.085'51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	
1.º Rentas		90 16	90 16
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	199 70		199 70
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios		1.375	1.375
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas			
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		147 41	147 41
10. Imposición municipal	3.991 31	2.367 52	6.358 83
11. Multas		0 50	0 50
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	2 32		2 32
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos		20	20
TOTAL DE INGRESOS	4.193 33	4.000 59	8.193 92
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	175 49	1.051 46	1.226 95
2.º Representación municipal	70	50	120
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	200 35	221 85	422 20
5.º Recaudación		163 87	163 87
6.º Personal y material de oficinas	1.659 90	879 65	2.539 55
7.º Salubridad e higiene	74 34		74 34
8.º Beneficencia		33 25	33 25
9.º Asistencia social	67 30	442 85	510 15
10. Instrucción pública		116 35	116 35
11. Obras públicas	319 75	210 10	529 85
12. Montes		960 55	960 55
13. Fomento de los intereses comunales	109 95		109 95
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos	171 80	109 60	281 40
19. Depósitos		20	20
TOTAL DE GASTOS	2.848 88	4.259 53	7.108 41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pazuengos, a 6 de febrero de 1932.—El Depositario, *Luis Blas*.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1931, a que la misma pertenece.

Pazuengos, a 6 de febrero de 1932.—El Secretario-Contador, *Aquilino Rojas*.—V.º B.º: El Alcalde, *Segundo Santamaría*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1931 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pazuengos, a 8 de febrero de 1932.—El Secretario, *Aquilino Rojas*.